

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-37454- -4	FECHA: 2012-11-23 15:19:54
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
PABLO POCH FIGUEROA
pablopochf@gmail.com

Asunto: Radicación: 11-37454- -4
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 21658
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 8 a 12	28/Marzo/2011
Reivindicaciones:	Folios 13 y 14	28/Marzo/2011
	Folios 27 y 28	8/Julio/2011
Dibujos:	Folios 15 a 24	28/Marzo/2011

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Tanque flexible poliforme para almacenar líquidos”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar tanques

para el almacenamiento de líquidos que sean livianos, fáciles de manipular, instalar y transportar, además de resistentes a las diferentes condiciones climáticas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un tanque poliforme flexible fabricado en poliolefinas antioxidantes que puede ser enrollado o doblado.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 65 D 88/00.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Durante la evaluación de claridad y concisión de las reivindicaciones, esta Oficina encontró que:

La expresión "tanque transitorio", utilizada en la reivindicación 1 es indefinido, poco claro y deja al lector con la duda sobre el significado de las características técnicas a que se refiere, haciendo que la definición del objeto de dicha reclamación claro.

El solicitante emplea números de referencia de manera indistinta para referirse a objetos o partes de estos (por ejemplo, tanque (1) y membrana (2)) y a verbos (por ejemplo, se enrolla (6) o se dobla (7)), se sugiere eliminar dichas referencias del capítulo reivindicatorio, esto sin perjuicio de la claridad del objeto reclamado.

Se deben unificar los términos para referirse a cada una de las partes del tanque poliforme, ver por ejemplo, (3) denominado extremo o boca de la membrana u orificios, (5) boca tomas de entrada y a los tubos ensamblables, (10) agitación y al sistema oscilador, (24) membrana protectora, recubrimiento o tanque.

El solicitante debe cambiar el término "*poliolefinas*", empleando en la presente solicitud por "*poliolefinas*"¹ que es el aceptado en el campo técnico de la presente solicitud (ver referencia. Introducción a la química de los polímeros de Raimond B. Seymour. Editorial Reverté). Por otro lado debe reemplazar "*coextrucionada*" por "*coextrusionada*".

Las reivindicaciones 2 y 3 hacen referencia a resultados a obtener, lo cual no es permitido, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Resultados a obtener como son "*que el tanque por su membrana flexible permite el empaque en rollos (6) en el momento de su fabricación*" y "*que permite ser doblado (7) en el momento de su fabricación*".

De acuerdo con lo divulgado en la descripción y la reivindicación (6), el tanque tiene una estructura metálica, además de la lámina de poliolefinas antioxidantes, por lo que se sugiere incluir dicha estructura en la reivindicación independiente 1, para definir con mayor claridad el objeto reclamado. Es oportuno mencionar, que no es claro como está integrada dicha estructura al tanque, se sugiere aclararlo a través de las figuras y la descripción.

En la reivindicación 7, el solicitante menciona: "*fijación de pestañas de las tapas (4) a través de soldaduras de ultrasonido, temperatura o en frío a las bocas (3)*"; no es claro si el solicitante se refiere que la soldadura se hace por ultrasonido, usando calor o frío.

¹ <http://books.google.com.co/books?id=FOobaAs4Wp4C&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

En la reivindicación 8, el solicitante hace referencia a lo que ocurre cuando el tanque doblado se llena con el líquido, es decir, corresponde al uso del tanque, lo cual no es permitido; se sugiere, definir el tanque a través de las características técnicas esenciales estructurales.

La reivindicación 9, tiene una falsa dependencia de la reivindicación 1, ya que hace referencia al procedimiento para ensamblar y/o fabricar el tanque empacado. Se sugiere, reclamar las características de dicha reivindicación redactándola como una reivindicación del procedimiento de ensamble.

Se sugiere, cambiar las unidades de temperatura de la reivindicación 10 y mejorar la redacción de dicha reivindicación, por ejemplo la parte caracterizante se podría escribir como: *“caracterizado porque el material de membrana (2) soporta una temperatura de hasta 453 K”*

Según la descripción, el tanque está caracterizado por: *“tanque 1 expandido de membrana flexible 2 hecha con poliolefinas antioxidantes con filtro y pigmentado con aditivos”* (Fl. 11, Párr. 7) pero que las poliolefinas antioxidantes sean con filtro no es una característica mencionada en las reivindicaciones. Se sugiere corregir esta inconsistencia entre la descripción y las reivindicaciones modificando la descripción o las reivindicaciones para que concuerden.

Las reivindicaciones 8, 9 y 10 no están soportadas en la descripción porque las características reclamadas no están en la descripción. Se sugiere incorporarlas en la descripción para dar soporte. Esta modificación no supone ampliación puesto que las reivindicaciones iniciales se presentaron con la descripción (Art. 26 D 486).

En conclusión, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486.

Descripción (Art 28 D 486)

Durante la evaluación de claridad y suficiencia de la descripción, esta Oficina encontró que:

Es necesario que corrija los números de referencia de las figuras de acuerdo con lo divulgado en el capítulo reivindicatorio y la descripción de manera que las referencias de la solicitud concuerden en su totalidad. Se presentan inconsistencias como, por ejemplo: Al describir la figura 1 el solicitante se refiere: *“a juego de dos tubos de plástico de entrada y salida superiores 5 e inferiores 12 que se utilizan para la entrada y salida de los líquidos del tanque 1 soportados por las abrazaderas 19”*, sin embargo, en dicha figura no están señalados los tubos de plástico (5) y al describir la figura 2 dice: *“enrollando en los tubos 5 y 12”*, sin embargo en la figura los tubos son (6) y (12).

Es necesario que mejore la redacción cuando, por ejemplo menciona: *“La figura 1 muestra una vista lateral del **tanque** flexible expandido del **tanque** de almacenamiento de líquidos”, “la figura 2 muestra una vista en perspectiva del **tanque** flexible del **tanque** de almacenamiento de líquidos enrollado”, “la figura 3 muestra una vista en perspectiva del **tanque** flexible del **tanque** de almacenamiento doblado” y “la figura 7 muestra lateralmente tanque flexible para el almacenamiento de líquidos con su sistema de separadores perforados para el **mesclado** con resistencias”*. (Fl. 10, Párr. 5 a 11). La descripción de la figura 7 da a entender que el mezclado lo hacen las resistencias.

A partir de lo divulgado en la descripción no es claro cómo es posible integrar los separadores con agitación y sistema de calentamiento a un tanque que a medida que se llena se desenrolla o desenvuelve, ni que ventaja aporte el hecho de que la membrana sea coextrusionada.

El término “transitorio” no es claro ya que por un lado, el solicitante al definir el objeto de la invención menciona: *“proporcionar un tanque para ser utilizado como tanque transitorio para el agua en épocas de abundancia (invierno) para almacenarse y ser utilizada en verano”* (Fl.9, Párr. 2) y por el otro, en la descripción detallada, dice: *“es un tanque transitorio por tener bocatomas de entrada y de salida a cada extremo del tanque”* (Fl. 11, Párr. 4).

El solicitante menciona que: *“un objetivo para la seguridad, es el de por poseer otro tanque fuerte y flexible que sirve como recubrimiento exterior del tanque principal para protegerlo de posibles rupturas o desgarramientos ocasionados por elementos externos o también para detener el derramamiento del líquido almacenado en caso que se presentara alguna ruptura o desgarre hacia el interior del tanque principal”* (Fl. 10, Párr. 3), sin embargo, no son claras las características de este tanque denominado fuerte y flexible (llamado en el capítulo reivindicatorio membrana protectora), ni tampoco a partir de lo divulgado en la descripción se puede establecer cómo se encuentra integrado a la estructura del tanque reclamado en la presente solicitud.

La modalidad representada en la figura 9, no tiene todas las características divulgadas en la reivindicación independiente, por ejemplo las tapas, los separadores, la agitación y el calentamiento. Adicionalmente, la descripción dada por el solicitante de la figura 9, no permite establecer cuáles son los dobleces que hacen que el tanque sea “autosostenible”.

Por todo lo mencionado, la descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda ejecutarla.

En conclusión, el capítulo descriptivo no cumple con el requisito de claridad de acuerdo con el artículo 28 de la Decisión 486.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional, es decir, 28 de marzo de 2011 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad del capítulo reivindicatorio (Fls. 27 y 28), no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2012-11-27

Elaboró: Zulema Rosado Bayona
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro